Reglamento de Evaluación 2026

Colegio Pucará
Graneros

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INDICE:

- **TÍTULO I: PRESENTACIÓN**
- **TÍTULO II: NORMAS GENERALES**
- **TÍTULO III: PLAN DE EVALUACIÓN**
- **TÍTULO IV. MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS**
- **TÍTULO V. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**
- **TÍTULO VI. CASOS ESPECIALES**
- **TÍTULO VII.- RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS**
- **TÍTULO VIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES**
- **TÍTULO IX: REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA**
- **TÍTULO X: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O EMOCIONALES**

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. Nº 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Decretos de Evaluación Nº67 y Nº83; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 112, Nº 511 y Nº 83). Este proceso evaluativo permanente se enmarca en la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo, de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Normativa

NIVEL	BASES CURRICULARES	PLANES Y PROGRAMAS	OTROS
Pre Kínder y kínder	Decreto 481 de 2018	Res. N° 257 de 2019	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 Decreto 373 de 2017
1° a 6° Básico	Decreto 439 de 2012 Decreto 433 de 2012	Decreto 2960 de 2012	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
7° y 8° Básico	Decreto 614 de 2013	Decreto 628 de 2016 Decreto 1265 de 2016	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
1° y 2° Medio	Decreto 614 de 2013 Decreto 220 de 1998	Decreto 1264 de 2016	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación General	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 DE 2019 Decreto 057 de 2019	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación General Electiva	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015
3° y 4° Medio Formación Diferenciada (Profundización)	Decreto 193 de 2019	Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020	Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015

TÍTULO II: NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.-El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado en el mes de diciembre de cada año, o en marzo del año siguiente.

Artículo 3°.-Las modificaciones (si es que las hubiese), serán dadas a conocer a los padres en la reunión de apoderados del mes de Marzo y a los alumnos en las horas de Orientación también en marzo de cada año. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio y podrá ser modificado según necesidad, durante el transcurso del año escolar, informando a los estudiantes y a padres y apoderados.

Artículo 4.- Para efectos del presente decreto N°67, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 5°.-Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.

Artículo 6°-Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a los alumnos y alumnas del Colegio Pucará de los cursos de Pre Básica, Básica y Enseñanza Media.

Artículo 7°.-Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de Estudio, en períodos semestrales. Este proceso deberá ser calificado por el docente.

TÍTULO III: PLAN DE EVALUACIÓN

Artículo 1°.- Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura, excepto religión.

Artículo 2°.- La calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 y el nivel de exigencia será de un 60% para enseñanza básica y enseñanza media.

Artículo 3°.-La escala de calificaciones se regirá desde la nota 2,0 hasta 7,0, con un decimal.

Artículo 4°.- No existirán las calificaciones coeficiente dos.

Artículo 5°. – Evaluación y eximición de la asignatura de Religión.

a) La asignatura de Religión será evaluada utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin perjuicio de ello, el promedio semestral y anual será consignado tanto en forma numérica como conceptual, utilizando la siguiente nomenclatura:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

b) La solicitud de eximición de la asignatura de Religión deberá ser presentada por el apoderado al momento de formalizar la matrícula para el año escolar correspondiente. Los estudiantes cuya exención sea autorizada por el establecimiento no serán evaluados ni calificados en la asignatura durante el año lectivo respectivo.

Artículo 6°.- La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 7°.- La cantidad de evaluaciones de proceso y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento, considerando un mínimo de una evaluación sumativa y dos de proceso por unidad. Sin embargo, la cantidad puede ser modificable, previo acuerdo de docentes con la subdirectora académica, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Además, las evaluaciones de proceso deben registrarse en el libro digital de clases durante el transcurso de la unidad y no al final de esta.

Artículo 8°. – Planificación, organización y calendarización de las evaluaciones

a) La planificación de las evaluaciones de proceso y sumativas será responsabilidad del docente de la asignatura, quien deberá programarlas de acuerdo con la planificación curricular, los acuerdos pedagógicos establecidos por el respectivo departamento o ciclo y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Evaluación.

b) Los departamentos de asignatura o ciclos establecerán, al inicio del año escolar, los criterios comunes respecto del tipo, cantidad, frecuencia, características y calendarización de las evaluaciones, considerando:

- Las exigencias establecidas en las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes;
- Los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la planificación de cada unidad;
- La diversidad de los estudiantes y los principios de inclusión y evaluación formativa promovidos por el establecimiento.

Los acuerdos adoptados deberán ser informados a Coordinación Académica.

c) Corresponderá a Coordinación Académica supervisar el cumplimiento de dichos acuerdos, velando por la coherencia curricular, la adecuada distribución de las evaluaciones durante el semestre, la pertinencia de los instrumentos de evaluación y el cumplimiento de la planificación institucional.

d) La calendarización de las evaluaciones deberá resguardar una distribución equilibrada de las actividades evaluativas durante el semestre, evitando la sobrecarga académica y promoviendo el equilibrio entre las responsabilidades escolares y los tiempos destinados al descanso, la vida familiar, personal y social de los estudiantes.

e) Como norma general, un estudiante podrá rendir un máximo de dos evaluaciones escritas por jornada escolar, independiente de si corresponden a evaluaciones de proceso o sumativas. Situaciones excepcionales deberán ser autorizadas por Coordinación Académica.

Artículo 9°.-En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a la Coordinación de Ciclo, quien supervisará el cumplimiento de éstos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

Artículo 10 ° .- Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación en la asignatura afín de manera semestral. Considerándose una calificación de proceso.

CURSO	TALLER JEC	CALIFICACIÓN EN LA ASIGNATURA
1° y 2° Básico	Taller de Habilidades matemáticas y/o lingüísticas	I° Semestre: Lenguaje II° Semestre: Matemáticas
3° Básico	Taller de Habilidades lingüísticas y matemáticas	I° Semestre: Lenguaje II° Semestre: Matemática
4° Básico	Taller de Habilidades lingüísticas y matemáticas	I° Semestre: Lenguaje II° Semestre: Matemática
5° - 6°-	Taller Deportivo	I° y II° Semestre Educación Física
I° y II° Medio	Taller de Inglés	I° y II° Semestre: Inglés
I° y II° Medio	Taller de habilidades matemáticas y/o lingüísticas	I° Semestre: Lengua y Literatura II° Semestre: Matemáticas
III° Medio y IV Medio	Formación personal y Consejo de curso	Sin Calificación

Artículo 11°.- Las calificaciones parciales y finales estarán disponibles en plataforma digital “Lirmi” para que los apoderados puedan verlas en cualquier momento del año escolar.

Artículo 12°.-Todas las asignaturas deberán estar cerradas una semana antes que termine el semestre académico indicado en el calendario escolar. Estas fechas podrán variar de acuerdo a cualquier situación que pueda afectar el calendario escolar.

Artículo 13°.- Los alumnos y alumnas rendirán durante los períodos semestrales los siguientes procedimientos evaluativos:

13.1- Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar en las asignaturas de lenguaje y matemática, su función es orientar, adaptar y estimar algunas de las características más relevantes de los estudiantes con relación a sus conocimientos y habilidades. Su finalidad es adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con las características detectadas.

13.2 Evaluación Formativa: Actúa como un mecanismo de interacción y diálogo entre el docente y el estudiante, puesto que idealmente consiste en la gestión y administración de las acciones pedagógicas del docente y en la adaptación del aprendizaje por parte de los estudiantes. Su función se orienta a que docentes y estudiantes estén conscientes de sus logros y necesidades, aciertos y errores, dado que se concibe como la instancia de un espacio dialógico en el cual el proceso de enseñanza- aprendizaje se retroalimenta y redirecciona y/o corrige su accionar con la finalidad de alcanzar los objetivos inicialmente propuestos. Este tipo de evaluación supone modificar la relación pasiva del estudiante en torno a su conocimiento y competencias, otorgándole, por consecuencia, mayor autonomía y compromiso con su proceso formativo. Los instrumentos que caracterizan este tipo de evaluación medirán los procesos en curso y los avances de aprendizaje,

Las evaluaciones formativas, evidencian el proceso de aprendizaje, estas evaluaciones pueden ser calificadas o no. Las evaluaciones formativas calificadas se denominan evaluaciones de proceso.

El establecimiento considera dos tipos de evaluación formativa:

13.2.1 Evaluación formativa no calificada: En concordancia con lo anterior, en nuestro colegio, la Evaluación Formativa se entenderá como aquella que aborda el conocimiento previo, apuntado a determinar las habilidades, conocimientos específicos, creencias, valoraciones que traen los estudiantes respecto de las nuevas temáticas que desarrollarán, mediante la recolección de evidencias que permitan adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes. Por consiguiente, este tipo de evaluación no será calificada.

13.2.2 Evaluación de Proceso: es el proceso evaluativo que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje, contribuyendo al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y reelaborar su conocimiento. Este proceso, debe ser planificado por el docente y le permitirá, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las evaluaciones de proceso se realizarán de manera previa a las evaluaciones sumativas.Esta evaluación será calificada y representa un 40% de la nota final de la asignatura.

13.3 Evaluación Sumativa: Se entenderá por evaluación Sumativa a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes

parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación, acorde a la nomenclatura establecida para estos efectos.

Artículo 14°.- Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo con las características de los/as estudiantes. Podrá usarse, por ejemplo, ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, listas de cotejo, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, evaluaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los contenidos a evaluar y la rúbrica de corrección a los/as estudiantes. No se podrá otorgar una calificación basada en la sola completación de cuadernos.

Cuando, por decisión del docente, una prueba sumativa contemple puntaje proveniente de la realización de actividades complementarias, dicho puntaje no deberá superar 3 décimas, las que no serán acumulables para otras evaluaciones

Artículo 15°.- El instrumento de evaluación sumativa deberá contar con un mínimo de tres ítems de evaluación diferente, donde uno de ellos apunte a la comprensión lectora en todas las asignaturas y niveles. En los cursos de 4°, 6° y 8° básico debe agregar un ítem de evaluación SIMCE en Matemática y Lenguaje y en caso de la enseñanza media (7° a 4° medio) agregar item de prueba PAES en Matemática, Lenguaje, Ciencias e Historia.

Artículo 16°.- Todas las evaluaciones que impliquen una calificación directa en el libro digital deberán contemplar un puntaje mínimo de 30 puntos, con el fin de aplicar la escala de notas institucional del colegio.

En el caso de los controles acumulativos, estos podrán ser considerados para una calificación de proceso siempre que, en su conjunto, acumulen un mínimo de 30 puntos. Una vez alcanzado dicho puntaje, el promedio o resultado obtenido podrá ser registrado en el libro digital como nota de proceso, de acuerdo con los criterios previamente informados a los estudiantes.

Artículo 17. – Evaluaciones escritas individuales

Las evaluaciones escritas deberán ser desarrolladas de manera individual por cada estudiante, con el propósito de obtener evidencias objetivas, válidas y suficientes respecto del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje y habilidades evaluadas.

En consecuencia, no podrán aplicarse evaluaciones escritas que deban ser respondidas en parejas o grupos, salvo aquellas situaciones excepcionales derivadas de adecuaciones curriculares debidamente autorizadas por el Programa de Integración Escolar (PIE) o por Coordinación Académica, cuando las necesidades educativas del estudiante así lo justifiquen.

La presente disposición no restringe la utilización de metodologías de aprendizaje colaborativo, actividades grupales, proyectos u otras estrategias pedagógicas de carácter formativo o sumativo que, por su naturaleza, requieran el trabajo conjunto de los estudiantes, siempre que cuenten con criterios e instrumentos que permitan evaluar objetivamente el desempeño individual de cada integrante.

Artículo 18°.- PRUEBAS ENSAYOS SIMCE Y PAES.

De los ensayos SIMCE:

Con el propósito de monitorear los aprendizajes, fortalecer las habilidades evaluadas y preparar a los estudiantes para la rendición del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), el establecimiento implementará un programa institucional de ensayos conforme a las siguientes disposiciones:

18.1 Coordinación Académica, en conjunto con los departamentos de las asignaturas evaluadas, programará un mínimo de cuatro ensayos SIMCE durante el año escolar, los que formarán parte de un calendario anual informado al inicio del año lectivo. Preferentemente, estos serán aplicados durante los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre, pudiendo el establecimiento realizar evaluaciones en cuatro o más de dichos meses, de acuerdo con la planificación académica y las necesidades pedagógicas institucionales.

18.2 Cada ensayo deberá ser objeto de un proceso de retroalimentación de carácter formativo, orientado al análisis de los resultados, la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, y la implementación de estrategias que favorezcan el progreso de los estudiantes. Esta instancia será calendarizada e informada oportunamente por Coordinación Académica.

18.3 Como parte del proceso de retroalimentación, cada estudiante recibirá una matriz de desempeño que evidencie su nivel de logro en las habilidades evaluadas, permitiéndole conocer sus avances y aspectos por fortalecer. El instrumento aplicado permanecerá bajo resguardo del establecimiento y no será devuelto a los estudiantes.

18.4 Los ensayos SIMCE serán calificados utilizando una escala de minimo 35 puntos con una exigencia del 50%, de acuerdo con la tabla de conversión institucional definida para este tipo de evaluaciones.

18.5 La calificación obtenida corresponderá al promedio de los ensayos rendidos durante cada semestre y se incorporará como una evaluación sumativa de 7° a IV medio, con una ponderación equivalente al veinte por ciento (20%) de la carpeta de evaluaciones sumativas de la asignatura correspondiente. De 1°a 6° básico la calificación obtenida será registrada como una calificación de proceso en plataforma.

De los ensayos PAES:

Con el propósito de fortalecer las competencias evaluadas en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), familiarizar a los estudiantes con el formato de evaluación y monitorear sistemáticamente su progreso, el establecimiento implementará un programa institucional de ensayos conforme a las siguientes disposiciones:

18.6 Coordinación Académica, en conjunto con los departamentos de las asignaturas involucradas, programará seis ensayos PAES durante el año escolar, los que formarán parte de un calendario anual informado de manera semestral.

18.7 Cada ensayo deberá ser objeto de un proceso de retroalimentación de carácter formativo, orientado al análisis de los resultados, la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, y la implementación de estrategias que favorezcan el progreso de los estudiantes.

18.8 Como parte del proceso de retroalimentación, cada estudiante recibirá una matriz de desempeño que evidencie su nivel de logro en las habilidades evaluadas, permitiéndole identificar sus fortalezas y aquellos aspectos que requieren mayor desarrollo. La retroalimentación del ensayo se realizará utilizando el facsímil oficial correspondiente, favoreciendo el análisis de las respuestas correctas y la comprensión de los procedimientos asociados a cada ítem.

18.9 La calificación de los ensayos PAES se determinará a partir del puntaje total obtenido por el estudiante en cada prueba estandarizada. Para las pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática M1, la puntuación máxima considerada será de sesenta (60) puntos. La conversión del puntaje obtenido a calificación se efectuará mediante la tabla institucional de conversión, utilizando una escala de evaluación con un nivel de exigencia del cincuenta por ciento (50%).

18.10 Los ensayos PAES tendrán el carácter de evaluaciones sumativas. Cada ensayo será calificado individualmente y las calificaciones obtenidas se incorporarán a la carpeta de evaluaciones sumativas de la asignatura correspondiente. En conjunto, estas evaluaciones representarán el veinticinco por ciento (25%) de la ponderación de las evaluaciones sumativas consideradas para el cálculo de la calificación semestral.

Artículo 19°. – Lectura domiciliaria

Con el propósito de fortalecer la comprensión lectora, desarrollar el pensamiento crítico, promover el gusto por la lectura y favorecer el desarrollo de habilidades de interpretación y análisis, el establecimiento incorporará un programa de lectura domiciliaria en las asignaturas que así lo determinen, considerando un mínimo de siete obras anuales para el área de Lenguaje o la cantidad que establezca la planificación curricular correspondiente.

Los títulos seleccionados y su calendarización serán informados a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, a través de la lista de útiles u otros medios oficiales de comunicación del establecimiento. Será responsabilidad compartida entre el estudiante, su familia y el establecimiento favorecer el cumplimiento oportuno del plan lector.

Previamente a la evaluación sumativa de cada obra, el docente deberá desarrollar una o más actividades pedagógicas de carácter formativo destinadas a acompañar el proceso de lectura, promover la comprensión e interpretación del texto y verificar el avance de los estudiantes respecto de la lectura asignada. Estas actividades podrán contemplar diversas estrategias metodológicas acordes con los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Artículo 20°. – Calendarización y comunicación de los procedimientos evaluativos

20.1 Con el propósito de favorecer la organización del estudio y promover una adecuada distribución de la carga académica, el establecimiento contará con un Calendario Institucional de Evaluaciones, elaborado y difundido por Coordinación Académica, en el cual se informarán los principales procedimientos evaluativos programados para cada período. Dicho calendario será comunicado

oportunamente a los estudiantes y sus familias mediante los canales oficiales de comunicación del establecimiento.

20.2 Sin perjuicio del calendario institucional, al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente de la asignatura deberá informar a los estudiantes, a través de los canales oficiales de comunicación del establecimiento y con copia a Coordinación Académica, la planificación general de la unidad, indicando, al menos:

- Los Objetivos de Aprendizaje que se abordarán;
- Las evaluaciones de proceso y sumativas contempladas;
- Las fechas programadas para su aplicación;
- Los criterios e indicadores de evaluación correspondientes, mediante la pauta, rúbrica u otro instrumento evaluativo que resulte pertinente.

20.3 En el caso de las evaluaciones de proceso calificadas, el docente deberá informar oportunamente a los estudiantes en correo institucional y/o classroom, la fecha de aplicación y los criterios e indicadores de evaluación, utilizando para ello la pauta, rúbrica o instrumento evaluativo correspondiente.

20.4 La comunicación anticipada de la planificación de la unidad y de los procedimientos evaluativos tendrá por finalidad favorecer la organización del trabajo académico, otorgar claridad respecto de las expectativas de aprendizaje y promover procesos de evaluación transparentes y conocidos por los estudiantes desde el inicio de cada unidad.

Artículo 21°.- PLAZO DE CORRECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES DIGITAL.

21.1 El/la profesor(a) hará devolución de los instrumentos evaluativos revisados a los estudiantes y el análisis de ellos en un plazo no superior a los diez días hábiles.

21.2 En el caso de que un estudiante o apoderado solicite una segunda revisión de una evaluación podrá hacerlo como plazo máximo a la siguiente clase de conocidos los resultados, debiendo tener respuesta de parte del docente a la clase subsiguiente.

21.3 Los docentes deberán registrar las notas en la plataforma Lirmi antes de ser entregadas las evaluaciones a los estudiantes .

21.4 La coordinación académica es el ente responsable de supervisar el ingreso oportuno de las calificaciones.

Artículo 22°.- CÁLCULO DE PROMEDIOS SEMESTRALES Y ANUALES

22.1- En los niveles 7º básico a Segundo Medio, la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales, se obtendrá de la ponderación de las asignaturas de Biología, Física y Química

22.2- El promedio de las notas semestrales de cada una de las asignaturas se calculará con un decimal de aproximación.

22.3- El promedio anual de cada asignatura se calculará con un decimal de aproximación.

22.4- El promedio general anual de cada alumno corresponderá a la sumatoria de todas las evaluaciones anuales de todas las asignaturas con un decimal con aproximación.

22.5- Las Evaluaciones de proceso tendrán una ponderación de un 40%

22.6- Las evaluaciones sumativas tendrán una ponderación de un 60%

Artículo 23°.- RESULTADO DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

23.1.- Para que un indicador de evaluación u objetivo de aprendizaje sea considerado como logrado debe alcanzar un 70 % de aprobación. En caso de no alcanzarlo el profesor hará un análisis del instrumento evaluativo identificando los indicadores u objetivos descendidos.

23.2.- Cuando el porcentaje de aprobación de una evaluación no alcance el mínimo establecido en el presente Reglamento, el docente, en conjunto con su Coordinador Académico, realizará un análisis de las posibles causas que originaron dicho resultado, con el propósito de identificar los factores que incidieron en el proceso de aprendizaje y definir las estrategias pedagógicas más pertinentes para favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje y el desarrollo de las habilidades comprometidas.

Las estrategias de mejora podrán contemplar, entre otras, el desarrollo de guías de aprendizaje, actividades de reforzamiento, trabajos de investigación, talleres, retroalimentaciones focalizadas o la aplicación de una nueva evaluación, ya sea de manera total o parcial, considerando exclusivamente aquellos Objetivos de Aprendizaje que no alcanzaron el nivel de logro esperado.

En caso de aplicarse una segunda evaluación, ya sea del instrumento completo o de uno o más de sus ítems, la calificación definitiva corresponderá al promedio aritmético obtenido entre ambas evaluaciones, siempre que dicho resultado sea igual o superior a la calificación obtenida inicialmente. En caso de que el promedio resulte inferior, se mantendrá la primera calificación como nota definitiva, resguardando el reconocimiento del desempeño inicial del estudiante y valorando los avances evidenciados luego del proceso de retroalimentación y reforzamiento

23.3.- Cuando un estudiante presenta dos o más calificaciones insuficientes en una asignatura, deberá el profesor/a a cargo de la asignatura citar a su apoderado a entrevista para buscar acuerdos que apunten a la mejora de los aprendizajes del estudiante.

Artículo 24°.- RESPECTO A PAUTAS DE TRABAJOS PRÁCTICOS

24.1- En el caso de trabajos de investigación, maquetas, disertaciones, informes, construcción de objetos, evaluaciones de Educación física, etc. El profesor de la asignatura deberá informar al alumno cada uno de los indicadores que evaluará en la elaboración de dicha actividad a través de una rúbrica o pauta de evaluación que deberá ser presentada al inicio de la unidad de aprendizaje, la cual deberá ser socializada a los apoderados por el canal formal de comunicación del colegio.

24.2- Los docentes podrán enviar trabajos calificados para ejecutar en el hogar,individualmente, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación que implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema atingente a los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución y consultas sobre el trabajo y el instrumento de evaluación.

Artículo 25°.- DE LAS TAREAS

25.1- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa y ser revisadas por el docente la clase siguiente.

25.2- Los docentes podrán enviar tareas que deben ser realizadas en casa, acotadas, que no demanden un tiempo prolongado en su realización y que tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío. Estas podrán o no ser calificadas según el criterio del docente que las envía.

En caso de matemática se debe enviar guías o páginas a trabajar del libro de ejercicios de refuerzo operacional semanal de modo que el estudiante ejercite la asignatura. La guía podrá contar con un mínimo de 10 y máximo de 30 operaciones desde 4° básico a 4° medio.

Los estudiantes de 1° a 3° básico podrán utilizar la operación con 10 ejercicios.

Artículo 26°.- DE LOS TRABAJOS GRUPALES

Con el propósito de promover el desarrollo de habilidades de colaboración, comunicación, resolución de problemas y responsabilidad individual y colectiva, los trabajos grupales se regirán por las siguientes disposiciones:

26.1.- Los trabajos grupales deberán desarrollarse durante el horario de clases, bajo la supervisión del docente. Al inicio de la actividad, el profesor entregará la planificación o ruta de trabajo, indicando los objetivos de aprendizaje, etapas de ejecución, plazos y productos esperados.

26.2.- Toda evaluación de carácter grupal deberá contar con una rúbrica o pauta de evaluación, la que será entregada y explicada a los estudiantes al inicio del trabajo. Dicho instrumento deberá haber sido previamente revisado, validado y aprobado por el departamento y coordinación académica de la asignatura correspondiente.

26.3.- La conformación de los equipos de trabajo, la distribución de los temas y la nómina definitiva de sus integrantes deberán ser informadas por el docente mediante correo electrónico institucional u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

26.4.- La rúbrica de evaluación deberá considerar criterios que permitan valorar tanto el desempeño individual como el trabajo colaborativo. Al menos un sesenta por ciento (60%) de la ponderación corresponderá al desempeño individual de cada estudiante, mientras que el cuarenta por ciento (40%) restante evaluará el logro colectivo del equipo. incluyendo un indicador de coevaluación en la rubrica

26.5.- Durante el desarrollo del trabajo grupal, el docente deberá generar instancias de seguimiento y retroalimentación que permitan monitorear el avance de los equipos, orientar el trabajo y realizar los ajustes pedagógicos que resulten necesarios antes de la evaluación final.

26.6.- Finalizado el proceso de evaluación, cada estudiante recibirá una rúbrica individual con el detalle de su desempeño y los resultados obtenidos tanto en los criterios individuales como en aquellos correspondientes al trabajo colaborativo.

26.7.- La duración de un trabajo grupal no podrá exceder de cuatro clases. Excepcionalmente, en asignaturas cuya carga horaria sea de dos bloques semanales, el plazo máximo podrá extenderse hasta seis clases, previa planificación del docente.

26.8.- La conformación de los equipos será determinada por el docente de la asignatura, quien deberá resguardar criterios pedagógicos, de convivencia escolar, inclusión, participación y las orientaciones emitidas por Coordinación Académica u otros estamentos del establecimiento cuando corresponda.

26.9.- Los estudiantes que registren una inasistencia igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tiempo destinado al desarrollo del trabajo grupal deberán realizar una evaluación equivalente de carácter individual, evitando afectar la organización, responsabilidad y desempeño del equipo de trabajo.

26.10.- Cada asignatura podrá considerar un máximo de un (1) trabajo grupal evaluado por semestre. En el caso de los electivos de Tercero y Cuarto Medio, podrá autorizarse un máximo de dos (2) trabajos grupales por semestre, atendiendo a las características propias de dichas asignaturas.

26.11.- Ningún estudiante podrá ser calificado exclusivamente por el desempeño de sus compañeros de equipo. La evaluación deberá contemplar evidencias suficientes que permitan determinar el aporte y desempeño individual de cada integrante, conforme a los criterios establecidos en la rúbrica.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS

Los apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

Artículo 1°.- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y nombre de unidad serán informados a los apoderados de manera mensual o bimensual a través del calendario de evaluaciones el cual será enviado vía correo electrónico por coordinación académica. El temario detallado de cada evaluación será enviado por el docente a cargo vía correo electrónico al comenzar cada unidad.

Artículo 2°.- Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de la entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalles.

Artículo 3°.- El apoderado(a) podrá informarse sobre el rendimiento académico de su hijo a través de las siguientes instancias:

1. Plataforma digital Lirmi
2. Entrevista con profesor(a) Jefe o de asignatura.
3. Entrevista con el coordinador(a) académico

TÍTULO V. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regularizar su situación académica.

Normas que regirán las pruebas atrasadas:

Artículo 1°: Los estudiantes que no rindan una evaluación escrita en la fecha originalmente establecida deberán rendir en la instancia de recuperación que determine el establecimiento.

Artículo 2°.- El docente de la asignatura de la cual se está rindiendo una prueba, debe registrar la ausencia a su prueba en el libro de clases digital , consignando este hecho en la hoja de vida del estudiante, colocar el nombre en la evaluación escrita y entregarla a coordinación.

Articulo 3°: Las evaluaciones escritas pendientes serán aplicadas en un día y horario alterno a la jornada regular de clases. La fecha, horario y lugar de aplicación serán informados oportunamente mediante correo electrónico institucional a los estudiantes y cursos involucrados.

Articulo 4°: Los estudiantes que justifiquen su inasistencia mediante certificado médico o documentación formal válida presentada dentro de los plazos establecidos por el colegio rendirán la evaluación con las mismas condiciones de exigencia definidas para el curso.

Artículo 5°: Los estudiantes que no presenten certificado médico o justificación formal válida deberán rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación.

Articulo 6°: El estudiante que, habiendo sido debidamente informado, no se presente a rendir la evaluación pendiente en la fecha y horario programados, sin una nueva justificación debidamente acreditada y aceptada por el establecimiento, será calificado con la nota mínima correspondiente a la escala de evaluación vigente.

Articulo 7°: Situaciones excepcionales no contempladas en el presente artículo serán resueltas por la Dirección Académica, en conjunto con la coordinación académica, resguardando los principios de equidad, responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones académicas.

Artículo 8°.-Sólo se considerará justificada la inasistencia a evaluaciones:

8.1.-Si presenta certificado médico, éste deberá ser presentado con plazo al día que se reintegre el estudiante.

8.2.-En aquellas situaciones donde no se presente certificado médico, el apoderado deberá justificar, según lo indica el reglamento interno, el día que se reintegre el alumno a clases.

8.3.- Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste, el docente deberá ser informado por el Coordinador Académico.

Artículo 9°.-Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

9.1.- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría General y/o Coordinación académica para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima. Esta situación deberá ser registrada en el libro de clases digital en la hoja de vida del estudiante.

9.2.-Si un estudiante no cumple con sus trabajos (informes, ensayos, presentaciones grupales, trabajos prácticos, tareas, u otros que se determinen) dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se

le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante deberá rendir un instrumento alternativo con nota máxima 4.0. Cada una de las fechas consignadas debe ser registrada en la hoja de observaciones del alumno previa comunicación vía plataforma al apoderado informando de la situación correspondiente.

9.3.-Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibiéndola, el instrumento debe ser retirado y consignar la situación en hoja de vida y deberá rendir el formato B con una exigencia del 70% . Además, se aplicará el Reglamento Interno del establecimiento.

9.4.- En caso de plagio, copia o apropiación indebida en trabajos escolares, el docente revisará los antecedentes y escuchará al estudiante. Comprobada la falta, se aplicará una medida proporcional, como descuento de puntaje, reelaboración, nueva evaluación, calificación mínima, registro e información al apoderado cuando corresponda.

Nivel	Descripción	Medidas aplicables
Plagio leve	Se presenta cuando existen fragmentos copiados sin la debida citación, pero el trabajo mantiene evidencia de elaboración personal por parte del estudiante.	Corrección del trabajo, orientación sobre el uso adecuado de fuentes y descuento de puntaje en los indicadores afectados.
Plagio moderado	Se presenta cuando una parte importante del trabajo ha sido copiada, parafraseada sin citar o elaborada con ayuda no declarada.	Reelaboración parcial o total del trabajo, defensa oral y calificación con descuento de puntaje.
Plagio grave	Se presenta cuando el trabajo ha sido copiado total o mayoritariamente, comprado, realizado por otra persona, generado por IA sin autorización o entregado sin evidencia de elaboración personal.	Calificación mínima en la evaluación o nueva evaluación con exigencia definida por el docente, registro de la situación e información al apoderado.
Reiteración de plagio	Se presenta cuando el estudiante incurre nuevamente en una conducta de plagio durante el año escolar.	Calificación mínima, registro en hoja de vida, citación de apoderado y aplicación de medidas formativas o disciplinarias según el Reglamento Interno.
Consideración general	En todos los casos, el docente deberá revisar los antecedentes e informar la situación al estudiante, otorgando una instancia para que explique el proceso de elaboración del trabajo.	Toda medida deberá resguardar el carácter formativo de la evaluación, promoviendo la honestidad académica, la correcta citación de fuentes y el respeto por la autoría.

TÍTULO VI. CASOS ESPECIALES

Artículo 1°.- Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

Artículo 2°.- En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

2.1.-Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

2.2.- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.

Artículo 3°.-En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descrita en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad de la Coordinación Académica la ejecución del plan.

TÍTULO VII.- RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 1°.- Respecto del logro de los objetivos de los alumnos de 1º básico a 4ºmedio

1º a 8º básico	Iº a IV° de Educación Media
a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio	a) Serán promovidos los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
b) Serán promovidos los alumnos/nas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para este efecto del cálculo se considerará la clasificación de la asignatura no aprobada	b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la clasificación de la asignatura no aprobada
c) Igualmente serán promovidos los alumnos/as que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas	c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general del logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida a través del Plan de Acompañamiento, el cual se revisará en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Este plan será elaborado y supervisado por Coordinación académica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El Plan de acompañamiento aborda los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año, evidenciando el trabajo docente por lograrlo.
- Compromiso de la familia durante el año escolar
- Trayectoria escolar
- Necesidades educativas del estudiante
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2.2 En el Plan de Acompañamiento referido anteriormente, quedará establecida la situación final, la cual será consignada por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, se comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles luego de resuelta la situación.

Artículo 3°.- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Artículo 4°.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, mensuales, con la participación de coordinación Académica, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Artículo 5°.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de diferentes estrategias, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimestral. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 6°.- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente a través de la plataforma digital.

Artículo 7°.-El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 8°.- Con relación a los estudiantes repitentes: Ley 20.370:"en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula considerando las vacantes disponibles al momento de la repitencia. Una segunda repitencia en cualquiera de los dos niveles: básico o medio, es causal de no renovación de matrícula. Según D.F.L. Nº2 del año 2009, art 11 inciso 6º".

TÍTULO VIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES

Artículo 1°.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Artículo 2°.- Serán promovidos todos los estudiantes que cumpliendo con los aspectos pedagógicos cuenten con al menos un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. Sin embargo, la Dirección del colegio, en mutuo acuerdo con el profesor(a) Jefe, podrán autorizar la promoción de el o los estudiantes que no cumplan el porcentaje mínimo de asistencia, cuando existan razones debidamente justificadas para ello. No obstante la Dirección del colegio podrá no promover a la(s) estudiantes de primero a segundo año básico y de tercero a cuarto año de enseñanza Básica de acuerdo a las facultades que le otorga el decreto Nº 107/2003, previo análisis de informe semestral entregado en estos casos por profesor/a jefe de los cursos en cuestión, considerando reporte de reforzamientos realizados, además de citaciones oportunas a entrevistas para reporte de situación integral de los estudiantes, que presenten un atraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados, que puedan afectar la continuidad del proceso académico.

Artículo 3°.- Si un estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

Artículo 4°.-En el momento de su reincorporación deberá adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial a las fechas de pruebas calendarizadas.

Artículo 5°.- Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado comunicarse con el profesor de asignatura y coordinador académico para informarse de toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio. Serán el profesor de asignatura, junto con coordinación académica, los encargados de organizar e informar al estudiante el cronograma de evaluaciones atrasadas.

Artículo 6°.-El Director del Establecimiento, el coordinador/a académico, con él (o los) profesores respectivo(s), serán los encargados de resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases durante el año escolar, tales como:

- **Ingreso tardío:** En este caso el estudiante será calificado en el primer semestre con las evaluaciones parciales que alcanzase a obtener. Si el ingreso tardío corresponde a traslado de otro colegio, le serán consideradas las calificaciones parciales que traiga desde el colegio de procedencia.
- **Ausencias a clases por períodos prolongados**: En este caso la Coordinación Académica, profesor/a de asignatura, calendarizarán un sistema de entrega de trabajos y evaluaciones,

orientado a los aspectos más relevantes de los contenidos abordados en clases, el cual será informado al apoderado.

- **Cierre de proceso evaluativo**: Cuando un estudiante por razones fundamentadas (salud, embarazo, viaje intercambio u otro) tenga la necesidad de terminar anticipadamente su proceso evaluativo, se resolverá su situación final, considerando la nota final del primer semestre y las notas parciales que tenga en el segundo semestre. Esta situación solo se verá con documentación médica o correspondiente a la situación, la que se hará llegar de manera formal por medio de entrevista con subdirección.

Artículo 7°.-Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será decidida por el Director (a) del establecimiento y la subdirectora académica.

TÍTULO IX:REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA

En Educación prebásica, la evaluación será realizará en un proceso de observación durante todo el año escolar, en el que el foco estará en los avances de los alumnos en la adquisición de sus habilidades y aprendizajes. La evaluación auténtica será permanente a través de lista de cotejo y observación directa**.**

Artículo 1: Se aplicarán a lo menos dos evaluaciones formales anuales de contenidos y habilidades .

Artículo 2: Se deberán aplicar de manera permanente listas de cotejo, escalas de apreciación u observaciones directas registradas sobre los avances de los alumnos.

Artículo 3:Las asignaturas de música, Educación física e inglés igualmente deberán aplicar listas de cotejo, escalas de apreciación u otras.

Artículo 4: Escala de Evaluación

L	**Logrado**	Habilidad desarrollada o aprendizaje adquirido.
PL	**Por Lograr**	El niño se encuentra pronto a desarrollar la habilidad o a adquirir el aprendizaje señalado en el indicador.
NO	**No Observado**	Habilidad no desarrollada o aprendizaje no adquirido.
NE	**No Evaluado**	Habilidad no evaluada durante el primer semestre

TÍTULO X: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O EMOCIONALES

Artículo 1.- Ingreso de un estudiante a Programa De Integración Escolar (PIE):

1.1 Para que un alumno ingrese a PIE los profesores en conjunto con el equipo de integración deberán postular a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales. Siendo un máximo de 5 alumnos con Necesidades educativas Especiales Transitorias y 2 Permanentes por curso. En el caso de que sea un alumno con necesidades Educativas permanentes, establecidas en el decreto 170, bastará con que el apoderado presente, en Marzo o al momento de su ingreso al establecimiento, el certificado del médico pertinente según sea la Necesidad y solicite una entrevista con coordinación PIE.

1.2 El ingreso de estudiantes al Programa de Integración Escolar (PIE) estará sujeto a los procesos de evaluación y diagnóstico establecidos por la normativa vigente, a la identificación de necesidades educativas especiales y a la disponibilidad de cupos correspondientes.

En el caso de estudiantes que presenten una Necesidad Educativa Especial de carácter Transitorio (NEET), el Equipo del Programa de Integración Escolar evaluará la pertinencia de su incorporación al programa, considerando los antecedentes pedagógicos y profesionales disponibles, las necesidades de apoyo identificadas y la existencia de vacantes en el nivel correspondiente. En el caso de estudiantes que presenten una Necesidad educativa especial de caracter permanente se ingresará solo cuando el estudiante presente dificultades de aprendizaje y socioemocionales que perjudiquen su desempeño académico, siempre y cuando existan las vacantes disponibles.

Luego de que el profesor y equipo de integración determine la posibilidad de ingreso a PIE, se cita apoderado para una entrevista personal, en la cual se solicita la autorización para evaluación y anamnesis. Además, se entrega al apoderado una valoración de salud, la cual debe ser completada por el especialista externo idóneo, indicando la NEE que presenta el estudiante, segun orientaciones xxxxx

1.3 Con la debida autorización se inicia el periodo de evaluación diagnóstica, que implica la indagación integral e interdisciplinaria, para la evaluación del estudiante y de su contexto (escolar, familiar, social), realizado por distintos profesionales de la educación y de la salud, dependiendo de cuáles sean las dificultades y NEE que el estudiante presente. El propósito de dicho proceso es determinar:

- El tipo de discapacidad/dificultad, necesidad o trastorno reconocido en la normativa, que permite al alumno acceder al PIE.
- Las NEE que presenta el estudiante, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo, para participar y aprender en el contexto escolar.

1.4 La evaluación diagnóstica en el contexto del PIE, tiene las siguientes características:

- Integral: Considera información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino que también a su contexto (educativo, familiar y comunitario), que pudieran influir en su aprendizaje.
- Interdisciplinaria: La evaluación es realizada con la concurrencia de profesionales de los ámbitos psico- educativos y salud, lo que implica que la apreciación es construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias, con el propósito de determinar los apoyos especializados de diverso tipo, que requiere el estudiante para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje.
- Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: Son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que utilizan los profesionales evaluadores, para obtener información fidedigna acerca del estudiante y de su contexto escolar y familiar. Se utilizan con la finalidad de contribuir al diagnóstico de la discapacidad, trastorno o dificultad y, para precisar y definir los apoyos educativos que requiere el estudiante.

1.5 Paralelo a la evaluación diagnóstica el apoderado deberá presentar el diagnóstico médico solicitado en la entrevista inicial, el cual debe presentarse en la hoja de formulario único de valoración de salud. En caso de que la necesidad sea permanente debe entregarse un informe médico con características y sugerencias de manejo en aula.

1.6 Luego de que un alumno ingresa al programa de integración, cada profesor jefe en conjunto con el equipo de integración elaboran el informe solicitado según la normativa vigente, el cual tiene como objetivo dar cuenta de las necesidades educativas y socioemocionales que presenta el estudiante.

1.7 Al finalizar el proceso de diagnóstico se entrega un informe a la familia que contiene el resultado de la evaluación, fortalezas y necesidades de apoyo tanto en el ámbito académico, social-afectivo y de salud, así como los apoyos que brindará el establecimiento y los apoyos y compromisos que se requieren de parte del hogar.

1.8 Los alumnos volverán a ser evaluados en noviembre con el objetivo de ir monitoreando sus progresos y retrocesos, así como entregar una retroalimentación al hogar y sugerencias de trabajo colaborativo.

1.9 Con la información obtenida en la evaluación de noviembre se determinará si el alumno debe continuar en el programa o si el tiempo trabajado ya fue suficiente para superar sus necesidades. En el caso de que la necesidad educativa sea de carácter permanente el alumno permanecerá en el programa mientras continúe en el establecimiento.

1.10 Los alumnos que continúan de un año a otro en el programa no serán evaluados en marzo.

Artículo 2.- Procedimientos de actuación en el trabajo colaborativo de equipo interdisciplinario:

2.1 El trabajo colaborativo es una de las principales herramientas para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan Necesidades Educativas Especiales. El aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales que la acción educativa demanda.

Equipo PIE y Profesor de Aula Regular de Lenguaje y Matemáticas.

- El docente especialista y equipo de integración tendrán tres horas cronológicas a la semana para realizar actividades diversificadas y evaluaciones diferenciadas.
- El profesor de aula regular deberá reunirse con la educadora diferencial o bien con los otros integrantes del equipo interdisciplinario (fonoaudióloga - psicóloga). Esta reunión se realizará según el horario acordado en su trabajo colaborativo PIE.
- En el tiempo de trabajo colaborativo se definen los roles y funciones de la clase que realizarán de forma coordinada (Motivación.- explicación del contenido y presentación de las actividades – cierre).
- Definir estrategias, formas de evaluación e instrumentos evaluativos.
- Mantener una información actualizada de los estudiantes que presentan NEE.
- Coordinar estrategias, recursos materiales o tecnológicos para favorecer el acceso de todos los estudiantes a los aprendizajes esperados por cada plan de clase.
- Establecer entrevistas conjuntas con los integrantes del Equipo de Aula (Educadora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogo, Profesora especialista, Psicopedagoga) con los apoderados de los estudiantes con NEE del PIE.

Artículo 3.- Evaluación Diferenciada (ED): Se entiende por Evaluación Diferenciada a las modificaciones que el docente realiza para la medición de logros de aprendizajes y habilidades de aquellos estudiantes

que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Dicha evaluación puede abarcar desde modificaciones en el modo de evaluación hasta modificaciones al currículum.

Para la implementación de la E.D. se considerará lo siguiente:

3.1 Formas para evaluar diferenciado:

De estructura. Ítems:

- Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución.
- Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.
- Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Lenguaje:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

Extensión:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos Fundamentales o Contenidos Mínimos.

De forma:

- Oral: Aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- Escrita: Pruebas estructuradas que evite la fatiga de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

De tiempo:

- Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatiga y frustración.

De Mediación.

- Durante la administración de la prueba, el docente de aula, profesional PIE o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o

reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

De exigencia.

- Los alumnos del proyecto de integración se evaluarán con una escala de exigencia determinada por la coordinadora académica y la coordinadora del proyecto de integración.

Artículo 4.- Disminución de la jornada Escolar:

4.1 Será facultad del establecimiento solicitar al apoderado disminuir la jornada Escolar de un alumno que presenta necesidades Educativas y/o psicológicas Especiales. La cual se aplicará cuando se evidencia que dicha medida contribuirá al bienestar del alumno/a y a su mejor adaptación dentro del establecimiento educacional.

4.2 Será conversado con el apoderado mediante citación, a través de las coordinaciones respectivas. El profesor jefe hará seguimiento de manera semestral para reevaluar la normalización de la jornada escolar e informará al apoderado.

TÍTULO XI: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA USO PEDAGÓGICO

Acción / etapa	Procedimiento	Registro	Responsable(s)
1. Definir actividad pedagógica	Determinar objetivo, pertinencia, duración, herramienta/app, y cómo se evaluará la actividad	Planificación	Docente
2. Incluir en planificación	Incorporar explícitamente el uso del dispositivo en la planificación que se entrega a Coordinación	Planificación entregada	Docente / Coordinación
3. Solicitar	Obtener autorización de UTP/Coordinación	correo o registro interno	Docente / Coordinación / UTP
4. Aviso 48 horas (obligatorio)	Enviar correo institucional a inspector de ciclo y **apoderados del curso** con copia a coordinador de ciclo detalle de actividad y reglas	Copia de correo (carpeta/Drive institucional)	Docente
5. Preparación del aula	Definir ubicación, tiempos, modalidad (individual/parejas), y asegurar que solo se use lo requerido	Indicaciones en pizarra/guía	Docente
6. Inicio de la actividad	Autorizar sacar dispositivos solo en el momento definido; exigir retorno de aparatos una vez concluida la actividad de manera inmediata estos deben estar apagados al momento de la entrega.	Recordatorio verbal	Docente / Estudiantes
7. Supervisión activa	Circular, observar pantallas/uso, corregir desviaciones inmediatamente	Observaciones del docente	Docente
8. Resguardo de privacidad	Prohibir grabación/fotografía a personas sin autorización; no difusión a RRSS	Regla comunicada	Docente / Estudiantes
9. Incumplimiento leve	1) advertencia inmediata 2) reconducir al uso pedagógico; 3) si persiste, retiro del dispositivo	**Anotación** en hoja de vida LIRMI si corresponde esto si pese a las 2 advertencias anteriores el estudiante no depone su conducta. Registro de retiro	Docente / Inspectoría (si se deriva)
10. Incumplimiento grave	Grabación/difusión, acoso digital, suplantación, uso en evaluación, etc.: activar RICE/protocolo de convivencia y resguardar derechos	Registro hoja de vida Derivación a convivencia escolar	Docente / Encargada de Convivencia Escolar
11. Retiro y custodia (si corresponde) esto si el estudiante hace uso NO AUTORIZADO de cualquier dispositivo móvil sea este celular, IPAD, Tablet, computador.	Solicitar entrega voluntaria y derivar a custodia (sin revisar contenido) Entrega a inspector de ciclo con hoja de custodia completa mas dispositivo electrónico o teléfono celular. Recordar dejar registro en lirmi.	Docente/ Inspectoría	Al termino de clase.

12. Cierre de la actividad	Ordenar guardar/apagar o entregar para caja de seguridad según norma del nivel; verificar cumplimiento	Lista rápida	Docente
13.Evaluación/reflexión	Cierre formativo: uso responsable, ciudadanía digital, aprendizajes	Docente	Al término de clase
14. Reporte posterior (si hubo incidentes)	Informar por correo a inspector de ciclo y coordinador de ciclo de cuando exista incidente relevante recordar dejar registro de falta en Lirmi.	Docente	Inmediatamente ocurrió el hecho.